

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEL DIA 15 DE MARZO DE 1989

Número 44

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 » Un año 4.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	---	--

Número 869

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

CIRCULAR

SOBRE CUMPLIMIENTO REGLAMENTO ESPECTACULOS TAURINOS RECONOCIMIENTO ASTAS TOROS DE LIDIA

Ante el inicio de una nueva temporada taurina, se hace imprescindible extremar la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias cuyo primordial objetivo es evitar cualquier tipo de fraude a los espectadores en relación con las características esenciales de las reses, entre las que se encuentran las relativas a las condiciones y estado de las astas, que constituyen principal elemento del espectáculo, y cuya manipulación fraudulenta no puede traer otra consecuencia que el desprestigio de un espectáculo tradicionalmente arraigado en la cultura popular y la pérdida de la afición por parte de los ciudadanos, que son los destinatarios de la fiesta y los que contribuyen al esplendor de la misma. En consecuencia, y para la temporada 1989, deberá observarse escrupulosamente lo dispuesto en el Reglamento de Espectáculos Taurinos, en orden a:

PRIMERO.—En los reconocimientos previos (artículo 74 del Reglamento), habrá de prestarse la mayor atención al estado de las astas, en especial cuando se trate de corridas de toros. Caso de que las astas no estén limpias, sean de exceso «astigordas» o tengan otros marcados defectos habrá de rechazarse el toro de que se trate como «no apto para la lidia», dando así cumplimiento a lo dispuesto

en el artículo 76 del referido Reglamento.

SEGUNDO.—De producirse la circunstancia que antecede, se pondrá en conocimiento de este Gobierno Civil, que, a su vez, cursará la correspondiente comunicación al Ministerio del Interior a los efectos procedentes.

TERCERO.—Cuando en los reconocimientos «post-mortem» alguna o algunas de las astas ofrezcan dudas de haber sido manipuladas fraudulentamente (artículo 134 del mismo Reglamento), deberán observarse todos y cada uno de los requisitos legales exigibles al objeto de evitar que, por su incumplimiento, los posibles infractores pudieran quedar impunes. Igualmente, cuando existan en estos exámenes sospechas de manipulación, se enviarán a reconocimiento todas las astas de los toros lidiados, y no sólo aquellas en las que se observen defectos más visibles, pues, por lo general, cuando se lleva a cabo el fraude, éste se realiza sobre el conjunto de la corrida. En cualquier caso, se tenderá a actuar preferentemente antes que después del espectáculo, en orden a garantizar los derechos de los espectadores.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de los Alcaldes que presidan festejos taurinos, Delegados de la Autoridad Gubernativa, Empresas promotoras de espectáculos taurinos, así como de los equipos veterinarios que actúen en los mismos.

Avila, 6 de marzo de 1989.

El Gobernador Civil, *Angel Olivares Ramírez*.

Número 918

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

MANIPULACION Y USO DE PRODUCTOS PIROTECNICOS

Dada la tecnología y el peligro del uso inadecuado de los nuevos tipos de artificios pirotécnicos, se ha hecho obligado regular esta materia, completando la laguna legal que hasta ahora perduraba. Por ello el Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, ha dictado la orden de 20 de octubre de 1988 (B. O. E. del 29), que regula la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales, disposición que ha sido completada y perfeccionada por la Orden del mismo Ministerio, de 2 de marzo de 1989 (B. O. E. del 3).

1. AMBITO DE APLICACION.

Dicha normativa es aplicable a la utilización de artificios pirotécnicos aéreos o dotados de medios de proyección de la carga explosiva, en la organización y desarrollo de espectáculos públicos de castillos de fuegos de artificio.

No están comprendidos en el ámbito de dicha normativa los meros lanzamientos de cohetes, la realización de salvas con bombas u otras utilizaciones de artificios pirotécnicos que, por su pequeña entidad, no constituyan espectáculos públicos por sí mismos. Ello deja fuera de dicho ámbito de aplicación todas aquellas actividades festivas populares, en las cuales la población no constituye un público meramente expectante y pasivo, sino que participa activamente hasta el punto de ser el

principal actor. Consecuentemente, las utilizaciones de artificios pirotécnicos de pequeña entidad, si bien sometidas al régimen de autorización y control de los Alcaldes, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de octubre de 1886.

2. SOLICITUD DE DOCUMENTACION.

Además de atenerse a lo dispuesto en la nueva normativa para los espectáculos públicos de castillos de fuegos de artificio, el montaje y la realización de los que superen los 50 kilos de mezcla explosiva, sólo podrán efectuarse con autorización del Gobierno Civil de la Provincia, previo informe de la Dirección Provincial de Industria y Energía, a cuyo efecto deberá presentarse en uno de dichos órganos, con cinco días de antelación al menos, la solicitud correspondiente, acompañada del conjunto de esquemas de los artificios a disparar.

La solicitud deberá presentarse por la Entidad organizadora de las fiestas o espectáculos. Si éstos han de tener lugar en vías o espacios públicos la solicitud deberá acompañar el permiso del Ayuntamiento para la utilización de esas vías o espacios, salvo que éste sea el propio organizador del espectáculo.

También se acompañará copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil que tenga suscrita la empresa realizadora del espectáculo y que deberá cubrir entre 5 y 50 millones de pesetas, según la entidad y características del espectáculo.

En la reseña de cada uno de los espectáculos deberán figurar los siguientes datos:

a) Kilogramos de explosivos o mezcla explosiva, de cada conjunto de artificios, que constituyen un efecto recreativo homogéneo y de unidades que forman dicho conjunto.

b) Fecha, número de clasificación y catalogación y fabricante de cada uno de los artificios.

c) Tiempo previsto en segundos para el disparo y efectos recreativos de cada sección o conjunto homogéneo.

d) Secuencia de comienzo de disparo entre secciones y orden a seguir en los disparos de cada sección.

e) Tipo, forma y características de la protección dispuesta para evitar toda clase de lesiones o daños a las personas y a las propiedades.

f) Lugar donde se han de realizar los disparos, con características de su entorno perimetral, en un mínimo de 300 metros y horas de iniciación y terminación previstas.

g) Nombre y apellidos o razón social, y domicilio de la persona o entidad de pirotecnia que vaya a realizar el disparo.

3. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

El Ayuntamiento dispondrá lo conveniente para que, con anterioridad a la iniciación del espectáculo, se elabore el correspondiente plan de actuación de emergencias, que comprenderá las siguientes medidas: prevención de riesgos de personas, tanto que intervengan en el espectáculo como presentes en el mismo, y de bienes; así como de seguridad y vigilancia de la zona, y de protección y socorro urgente de las víctimas de su evacuación y asistencia sanitaria.

Por cada espectáculo, se establecerá una zona de seguridad, entre el área de fuegos y el espacio destinado a los espectadores, vigilada y acotada por la autoridad competente; rodeada por vallas, cuerdas o sistema similar; determinada de manera que permita en todo momento el acceso de los medios de socorro y asistencia y cuya anchura se propondrá y autorizará en función de la cantidad y tipo de los artificios empleados y de las condiciones del lugar.

Por todo ello y a tenor del artículo 17 h) del Estatuto de Gobernadores Civiles, aprobado por Real Decreto 3.117/1980, de 22 de diciembre, dirijo la presente a todos los señores Alcaldes de los Municipios de la Provincia, así como a los demás interesados, para conocimiento y cumplimiento de las normas expuestas.

Avila, 8 de marzo de 1989.

El Gobernador Civil, *Angel Olivares Ramirez.*

Número 919

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Aprobado por el Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en la sesión celebrada el día 27 de febrero, expediente de reconocimiento de créditos correspondientes a 1988, para ser incluidos en el Presupuesto de 1989, por importe total de 295.704.347 pesetas, se expone al público por plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones de los interesados legítimos. El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Avila, 6 de marzo de 1989.

El Presidente, *Daniel de Fernando Alonso.*

Número 667

JUNTA DE CASTILLA Y LEON DELEGACION TERRITORIAL

Comisión Provincial de Urbanismo de Avila

APROBACION DEFINITIVA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo el día 10 de febrero de 1989, se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto: Expediente S. N. U. número 32/88.

LOCALIDAD: Cebreros.

PROMOTOR: Luis A. Rosado Rosado.

PARAJE: Finca «El Aburrido», Carretera a El Tiemblo.

CONSTRUCCION: Estación de Servicio.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de quince (15) días ante el Consejo de Fomento.

Avila, 24 de febrero de 1989.

El Secretario de la Comisión, *Jesús María Sanchidrián Gallego.*

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE ARENAS DE SAN PEDRO

E D I C T O

Doña Francisca Arce Gómez, Juez de Distrito, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER:

Que en este Juzgado y por el Procurador de los Tribunales don Platón Pérez Alonso, en nombre y representación de doña Eñedina León Macho, se ha promovido expediente de dominio, registrado al número 55 de 1989, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad, a su nombre, con carácter de bien Privativo de las siguientes fincas urbanas:

A) «Local número uno o planta baja, de la casa en término municipal de Pedro Bernardo (Avila), paraje de «La Garganta». La superficie edificada de este local es de 55 metros cuadrados aproximadamente. Este local tiene derecho al uso y disfrute del pequeño jardín y patio de la finca total, y su edificación está distribuida en cuatro habitaciones, cocina, y servicio anejo, con una cuota de participación en elementos y gastos comunes del cincuenta por ciento».

B) «Local número dos o planta alta, de la casa en término municipal de Pedro Bernardo (Avila), paraje de «La Garganta». Tiene una superficie edificada de cuarenta metros cuadrados aproximadamente, más una terraza cubierta de 20 metros, y está distribuida en dos habitaciones, cocina, aseo y terraza; con una cuota de participación en elementos y gastos comunes, del cincuenta por ciento».

El solar que ocupan estas dos fincas o viviendas y que a su vez es parte integrante de las mismas, tiene una superficie aproximada de 180 metros cuadrados, y sus linderos son: por el frente, al Oeste, en línea de unos 27 metros, con el Monte número 19 de Pedro Bernardo, por donde tiene su entrada; por la derecha, entrando, al Sur, en línea de unos 5 metros, y

por el fondo, al Este, en línea de unos 24 metros, con finca que fue de don Alejandro Cuevas García, hoy, Derecha entrando (Sur), en línea de unos 5 metros, con casa y finca de don Esteban García Cuevas, y al Fondo (Este), en línea de unos 24 metros, finca de doña Teodora y doña Justa Cuevas Díaz; y por la izquierda, al Norte, en línea aproximada de 10 metros con finca y casa que fue de don Antonio Rojas Brazales, hoy todo ello propiedad de don José Gallardo Acosta, estando la línea divisoria de este último linderero, a medio metro de la pared del edificio enclavado en dicho predio colindante de don José Gallardo Acosta

La vivienda total descrita en los apartados A) y B) y que forman dos fincas independientes, fue objeto de División Horizontal, en 8 de febrero de 1987, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, don Aurelio Escribano Gozalo, por la entonces su propietaria doña Isabel Rojas Brazales.

La finca descrita en el apartado A), la adquirió doña Eñedina León Macho, con dinero de su exclusiva propiedad, y por lo tanto tiene carácter privativo, de doña Isabel Rojas Brazales, en virtud de escritura pública de compraventa de 5 de abril de 1988, liquidada del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

La finca descrita en el apartado B) la adquirió doña Eñedina León Macho, con dinero de su exclusiva propiedad y por lo tanto tiene el carácter de privativo, de doña Isabel Soria Ruiz y su esposo don Patricio del Olmo Mernando, quienes en fecha 8 de febrero de 1977, la habían adquirido de doña Isabel Rojas Brazales, en virtud de escritura pública de compraventa de 8 de junio de 1988, liquidado del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El valor económico de las fincas que se pretenden inscribir, asciende a la cantidad de quinientas mil pesetas cada una de ellas, siendo por tanto la cuantía total de un millón de pesetas.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro de los diez

días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en aludido expediente de dominio, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—903

Ayuntamiento de Bercial ne Zapardiel

A N U N C I O

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre de 1988, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número uno de Modificación de créditos, que afecta al vigente presupuesto ordinario de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

1. Retribuciones del personal, 10.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 30.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 35.000 pesetas.
6. Inversiones reales, pesetas 348.472.

Total, 443.472 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al superávit disponible de la Liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio anterior.

En Bercial de Zapardiel, a 7 de febrero de 1989.

El Presidente, *Ilegible*.

—593

Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel

A N U N C I O

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada

el día 30 de diciembre de 1988, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número dos de Suplemento de créditos, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

6. Inversiones reales, pesetas 2.900.000.

Total nuevos créditos y/o suplementos, 2.900.000 pesetas.

El total importe anterior queda financiado por la transferencia de partidas que no han sido comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

2. Compra de bienes corrientes y servicios, créditos a transferir, 325.901 pesetas.

6. Inversiones reales, créditos a transferir, 2.574.099 pesetas.

Total transferencias, 2.900.000 pesetas.

En Bercial de Zapardiel, a 7 de febrero de 1989.

El Presidente, *Ilegible*.

—594

Ayuntamiento de Candeleda

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA PUBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE CUATRO PARCELAS DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO. PLENO EN SESION DEL DIA 17 DE FEBRERO DE 1989.

PRIMERA.—El objeto de la subasta es el arrendamiento de cuatro parcelas al sitio de El Vado de Los Fresnos, destinadas a la creación de un Centro de Naturaleza.

SEGUNDA.—La duración del contrato será de treinta años.

TERCERA.—El tipo de licitación es de 87.500 pesetas, como renta anual.

CUARTA.—La garantía provisional es de 20.000 pesetas, y la definitiva, de 87.500 pesetas.

QUINTA.—Las proposiciones se presentarán en Secretaría, durante 20 días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia, acompañadas de declaración jurada respecto a incapacidades e incompatibilidades, justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la fianza provisional y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador.

SEXTA.—Apertura de pliegos en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte también hábiles desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEPTIMA.—Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá presentarse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, el cual estará expuesto al público durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de, provisto de Documento Nacional de Identidad número, actuando en nombre propio o en representación de, hace constar:

1.º Que enterado del anuncio del Ayuntamiento de Candeleda, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y del Pliego de Condiciones económicas, administrativas y jurídicas que ha de regir en el arrendamiento de terreno para la creación de un Centro de Naturaleza, al sitio de «Vado de los Fresnos», ofrece como renta anual inicial, la cantidad de pesetas (en letra y número).

2.º Que acepta en su totalidad el Pliego de Condiciones que rigen el contrato de referencia y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

3.º Que acompaña declaración jurada de no incapacidad ni incompatibilidad, así como justificante del ingreso en Tesorería Municipal del importe de la garantía provisional y fotocopia del Documento Nacional de Identidad. (Lugar, fecha y firma del proponente).

Candeleda, 21 de febrero de 1989
El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*.

—626

Ayuntamiento de Navaluenga

A N U N C I O

PRESUPUESTO UNICO

EJERCICIO DE 1989

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 446,3 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1.12-88, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del Presupuesto Unico de esta Corporación para 1989, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1989:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 13.945.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas 1.550.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 23.529.000.
4. Transferencias corrientes, 14.200.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 3.361.000.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.000.000 de pesetas.
 7. Transferencias de capital, 20.700.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 5.001.000 pesetas.
- Total ingresos, 83.296.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 20.987.785 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 29.775.000 pesetas.
3. Intereses, 1.900.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 311.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 28.200.000.
7. Transferencias de capital, 941.715 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 1.180.500 pesetas.

Total gastos, 83.296.000 pesetas.

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACION, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO UNICO PARA 1989.

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretario: 1 plaza.

2. Escala de Administración General.

2.2. Subescala Administrativa: 1 plaza.

2.3. Sub - escala Auxiliar: 1 plaza.

2.4. Sub - escala Subalterna: 3 plazas.

b) PERSONAL LABORAL.

Denominación del puesto de trabajo:

Conductor de camiones: 1 plaza
Personal de limpieza varia: 2 plazas.

c) PERSONAL EVENTUAL.

Denominación del puesto de trabajo:

Auxiliar Administrativo: 1 plaza

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63,1 del la Ley 7/85 y 447,1 del Texto Refundido de 18-4-86, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán interponer contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

En Navalunga, a 16 de febrero de 1989.

El Presidente, *Ilegible*.

—629

Ayuntamiento de Casillas

B A N D O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y

102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí señalado, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de:

JUEZ DE PAZ, Titular y
JUEZ DE PAZ, Sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta expedidos por las Autoridades Locales de este Municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga merecer en el concepto público y, cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y, de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impidan desempeñar los mismos.

Casillas, a 22 de febrero de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—659

Ayuntamiento de Villatoro

B A N D O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí señalado, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de:

JUEZ DE PAZ, Titular y
JUEZ DE PAZ, Sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta expedidos por las Autoridades Locales de este Municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga merecer en el concepto público y, cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y, de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impidan desempeñar los mismos.

Villatoro, 22 de febrero de 1989.
El Alcalde, *Ilegible*.

—656

Ayuntamiento de Santiago de Tormes

BANDO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio, que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de:

—JUEZ DE PAZ, Titular.

—JUEZ DE PAZ, Suplente del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de 15 días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedido por las autoridades locales de este Municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de Antecedentes Penales.

Quienes los soliciten serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Santiago de Tormes, a 22 de febrero de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—658

Ayuntamiento de Neila de San Miguel

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1989 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Neila de San Miguel, 20 de febrero de 1989.

El Alcalde, *José Arriba Arriba*.

—660

Ayuntamiento de Santiago de Tormes

EDICTO

En la Secretaría de esta Entidad y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de implantación de la Ordenanza de Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras de construcción de fosa séptica en Aliseda de Tormes, aprobado, inicialmente, por el Pleno de esta Corporación, en

sesión del veinticinco de enero de 1989.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 188, 189 y 190 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santiago de Tormes, 26 de enero de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—683

Ayuntamiento de Pajares de Adaja

EDICTO

Por parte de la Sociedad Ramón Caro, S. L., se ha solicitado licencia para la instalación de una fábrica de embutidos y salazones cárnicas, secadero de jamones, paletillas, etc., en la finca sita en la calle Pocapena o Carretera N-403 de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pajares de Adaja, a 17 de febrero de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—684

Ayuntamiento de Garganta del Villar

BANDO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de:

—JUEZ DE PAZ, Titular.

—JUEZ DE PAZ, Suplente del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, dentro del plazo de quince días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta expedidos por las Autoridades Locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de Antecedentes Penales.

Quienes los soliciten serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Garganta del Villar, a 23 de febrero de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—685

Ayuntamiento de Junciana

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio, que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de:

—JUEZ DE PAZ, Titular.

—JUEZ DE PAZ, Suplente del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de 15 días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedido por las autoridades locales

de este Municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o los títulos que posea.

c) Certificado de Antecedentes Penales.

Quiénes los soliciten serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Junciana, a 24 de febrero de 1989.

El Alcalde sustituto, *Ilegible*.

—686

Ayuntamiento de Tornadizos de Avila

A N U N C I O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio, que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de:

—JUEZ DE PAZ, Titular.

—JUEZ DE PAZ, Suplente del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de 30 días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedido por las autoridades locales de este Municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o los títulos que posea.

c) Certificado de Antecedentes Penales.

Quiénes los soliciten serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Tornadizos de Avila, 23 de febrero de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—693

Ayuntamiento de Riofrio

A N U N C I O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio, que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de:

—JUEZ DE PAZ, Titular.

—JUEZ DE PAZ, Suplente del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de 30 días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedido por las autoridades locales de este Municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o los títulos que posea.

c) Certificado de Antecedentes Penales.

Quiénes los soliciten serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Riofrio, 24 de febrero de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—694

Ayuntamiento de Arevalillo

A N U N C I O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio, que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de:

—JUEZ DE PAZ, Titular.

—JUEZ DE PAZ, Suplente del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de 30 días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedido por las autoridades locales de este Municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o los títulos que posea.

c) Certificado de Antecedentes Penales.

Quiénes los soliciten serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Arevalillo, a 23 de febrero de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—695

Ayuntamiento de Mijares

B A N D O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí señalado, se

procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de:

JUEZ DE PAZ, Titular y
JUEZ DE PAZ, Sustituto
del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta expedidos por las Autoridades Locales de este Municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y, cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y, de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impidan desempeñar los mismos.

Mijares, a 25 de febrero de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—701

Ayuntamiento de Navatalgordo

A N U N C I O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí señalado, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de:

JUEZ DE PAZ, Titular y
JUEZ DE PAZ, Sustituto
del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar

en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta expedidos por las Autoridades Locales de este Municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y, cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y, de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impidan desempeñar los mismos.

Navatalgordo, a 28 de febrero de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—927

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

B A N D O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí señalado, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de:

JUEZ DE PAZ, Titular y
JUEZ DE PAZ, Sustituto
del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta expedidos por las Autoridades Lo-

cales de este Municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y, cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y, de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impidan desempeñar los mismos.

Madrigal de las Altas Torres, a 7 de febrero de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—928

Ayuntamiento de Piedralaves

E D I C T O

SUBASTA DE MADERAS

En el anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia, número 37, de fecha 7 de marzo actual, se cometió un error de transcripción, que afecta al precio de tasación e índice de los dos primeros lotes de madera, que quedan redactados en la siguiente forma:

LOTE PRIMERO: De 864 pinos (643 de Pináster y 221 de Pinea), equivalentes a 1.007 metros cúbicos de madera en blanco, tasado en 7.049.000 pesetas, con un precio índice de 8.811.250 pesetas. Fianza Provisional: 140.000 pesetas.

LOTE SEGUNDO: De 981 pies (850 de Pináster y 131 de Pinea), equivalentes a 926 metros cúbicos de madera en blanco, tasado en 6.482.000 pesetas, con un precio índice de 8.102.500 pesetas. Fianza Provisional: 129.640 pesetas.

El lote tercero está correcto.

Presentación y apertura de proposiciones: El plazo para la presentación y apertura comenzará a contarse a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Piedralaves, 13 de marzo de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—994